En relación con el asunto de referencia, y de acuerdo con el Anexo II de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears, se comunica que el Pleno de la CMAIB, en sesión de 18 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO

1.Que el objetivo del proyecto es la realización de unas obras de acondicionamiento para crear un itinerario que discurrirá por un antiguo huerto de árboles frutales de regadío de 13.740 m2 con un salto de agua temporal y dos lavaderos antiguos que se pretenden recuperar.

2. Que se trata de condicionar y ordenar una zona para uso lúdico y de ocio que actualmente se utiliza de forma incontrolada y que provoca desperfectos e impactos (aparcamiento de vehículos, área de recreo: barbacoas, fiestas, afluencia incontrolada de gente para ver el salto de agua, etc.)

3. Que las obras consisten en construir un parking de 450 m2 sin asfaltar y una pasarela y una rampa para cruzar un puente, colocación de estacas de madera para delimitar el camino, etc.

4.Que en la zona donde se ubica el proyecto no se identifica ninguna figura de protección, no se localizan hábitats o franjas de vegetación declaradas como hábitats de interés comunitario ni zonas de especial protección para las aves.

5. Que se presentan una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias y se informa que se realizará un cumplido seguimiento ambiental de las obras.

6. Que la DG de Recursos Hídricos, la DG de Medio Forestal y el Ayuntamiento informan favorablemente del proyecto, siempre y cuando se adopten una serie de condicionantes.

7. Que se ha podido evaluar el proyecto en base a los criterios del artículo 44 de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, en concreto:

a. Las características de los proyecto, sobre todo desde el punto de vista de la dimensión, la acumulación con otros proyectos, el uso de recursos naturales, la generación de residuos, la contaminación y otros inconvenientes, y también el riesgo de accidentes, considerando de una manera especial las sustancias y tecnologías utilizadas.

b. La ubicación del proyecto, de forma que se ha tenido en cuenta la sensibilidad ambiental del área geográfica afectada y, en particular, el uso existente del suelo y la relativa abundancia, la calidad y la capacidad regenerativa de los recursos naturales.

c. La capacidad de carga del medio natural.

d. Las características del impacto potencial del proyecto, en particular, la extensión del impacto, es decir, la dimensión del área geográfica y de la población afectada, el carácter transfronterizo, la magnitud y la complejidad, la probabilidad y la duración, la frecuencia y la reversibilidad.

ACUERDA

no sujetar a Evaluación de Impacto Ambiental el 'proyecto de obras e instalaciones en suelo rústico: Fonst de Rubió, TM de San Joan de Labritja, siempre y cuando se apliquen obligatoriamente todas las medidas correctoras y protectoras propuestas en el documento ambiental y se cumplan los siguientes condicionantes:

1.De acuerdo con el informe del Servicio de Gestión Forestal:

a. Las obras se realizarán fuera de la época de riesgo de incendios y se tomarán las medidas establecidas en el artículo 8.2.c del Decreto 125/2007, en lo referente a la utilización de maquinaria y equipos , en terreno forestal y áreas contiguas de prevención, el funcionamiento de los cuales genere deflagración, chispas o descargas eléctricas susceptibles de provocar incendios forestales

b. Para minimizar el riesgo de incendio forestal se tendría que limpiar de cualquier matorral y hierba toda la zona destinada a aparcamiento dejando sólo los pies de arbolado que pueda haber, siguiéndose un riguroso mantenimiento de estas condiciones con objeto de que los elementos calientes de los bajos de los coches no puedan provocar ignición de la hierba seca que les quede debajo.

c. En los paneles de señalización de las zonas de aparcamiento se tiene que recordar a los usuarios de que se trata de una zona con elevado riesgo de incendio forestal y se incluirá un icono de prohibición de hacer fuego y el teléfono de emergencias 112.

d. Después de las obras de instalación, se retirará toda aquella basura y restos que puedan quedar.

e. Todos los operarios participantes en las actividades serán instruidos en la existencia de riesgo de incendio forestal, en las medidas de prevención a adoptar y en las actuaciones inmediatas a efectuar ante un conato de incendio.'

2. De acuerdo con el informe del Servicio de Estudios y Planificación de la DG de Recursos Hídricos:

a. No se destruyan las paredes secas existentes en la parcela, ni se deforeste la misma. Así mismo, las partes secas tendrán que mantenerse en buen estado.

b. Se comunique a la Dirección General de Recursos Hídricos cualquier vertido, avería o escape de elementos contaminados que se pudiera producir.

c. En la zona de obra se tiene que tener cuidado con el trabajo de mantenimiento de la maquinaria.

Se recuerda que es necesaria la autorización a la DG de Recursos Hídricos para el proyecto de ejecución de las obras.

Palma, 30 de diciembre de 2011

El presidente de la CMAIB
José Carlos Caballero Rubiato

— o —

Num. 1675

Acuerdo del Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears del Proyecto acondicionamiento ambiental del vertedero de 's'Estret', Andratx.

En relación con el asunto de referencia, y de acuerdo con el Anexo I de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears, se comunica que el Pleno de la CMAIB, en sesión de 18 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO

1.Que el objeto del proyecto es el sellado, la clausura y el acondicionamiento ambiental del vertedero de s'Estret en el término municipal de Andratx polígono 16 parcela 679 y 682.

2. Que se trata del sellado de un vertedero no autorizado, a cielo abierto sin sistema de impermeabilización con taludes inestables, que actualmente tiene un volumen de residuos de varias características de unos 58.840m³, una ocupación de superficie de unos 12.717m², con un perímetro de 426m y un espesor de 18m.

3. Que el vertedero se ubica, sobre uno de los efluentes del torrente de s'Estret, en zona clasificada como ANEI y APR de incendios, de erosión y de deslizamiento y se encuentra afectado por APT de Carreteras.

4. Que las actuaciones que se llevarán a cabo son el desbroce, recogida de residuos, remodelación topográfica, sellado con la colocación de 5 capas de diferente medida y composición (tal como indica el RD 1481/2001), más la instalación de la cubierta vegetal, instalación de un sistema de drenaje de aguas pluviales, un sistema de desgasificación pasiva y se producirá el cierre perimetral y la revegetación, permiten la mejora ambiental del mismo.

5. Que se han evaluado alternativas y se ha justificado ambientalmente la alternativa escogida.

6. Que se han evaluado los impactos generados en la fase de sellado y en la de post-clausura, pero no se han evaluado las acciones de construcción/modificación del camino de acceso y de la realización del cierre.

7. Que se han establecido medidas protectoras, correctoras y compensatorias que disminuyen el impacto global del proyecto, incidiendo sobre la atmósfera, la protección del suelo y la hidrología tanto superficial como subterránea.

8. Que se han incluido o explicado las medidas adicionales del informe de consultas previas excepto que no se han previsto en sí medidas protectoras ni correctoras de la movilización de los 15.850m³ de residuos que se movilizarán, ni se ha detallado la procedencia de las especies arbustivas y de las entonces utilizadas para la siembra, y que la mayoría de especies herbáceas escogidas para estabilizar el sustrato no son autóctonas.

9.Que el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por la cual se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, establece los procedimientos de control y vigilancia en las fases de explotación y mantenimiento post-clausura e indica que en este último será de como mínimo 30 años.

10. Que el plan de vigilancia ambiental recoge lo establecido en el anexo III del Real Decreto 1481/2001, pero no se indican los lugares de muestreo ni los años de duración de la vigilancia.

11. Que se realiza un control y vigilancia de la estabilidad de los taludes y de la generación de biogás.

12. Que el Plan de vigilancia no hace referencia al control de lixiviados en la fase post- clausura.

13. Que el presupuesto no es detallado pero supera el millón de euros.

14. Que durante el periodo de exposición pública no se ha recibido ninguna alegación.

15. Que los informes de las Administraciones consultadas han sido favorables con condicionantes.

16. Que se tiene previsto instalar una zona hormigonada con recogida de vertidos líquidos donde se llevarán a cabo las reparaciones, la limpieza de maquinaria, se elimina el condicionante e) del informe del Servicio de Estudios y Planificación de la DGRRHH y el punto g) del mismo por no ser relevante.

ACUERDA

informar favorablemente el proyecto 'Acondicionamiento ambiental del vertedero de s'Estret, del término municipal de Andratx', con las medidas protectoras, correctoras, compensatorias y el Plan de Vigilancia Ambiental presentados, así como el cumplimiento de los condicionantes siguientes:

1.Se tendrá que contratar un auditor ambiental tal como establece el artículo 54.2. de la Ley 11/2006.

2. Durante la movilización de los residuos y la creación del nuevo vial se llevarán a cabo las mismas medidas protectoras y correctoras para evitar el impacto de las descritas en la fase de obra del proyecto, además se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la dispersión de los residuos.

3. Para la revegetación se tendrá que crear un sustrato herbáceo con especies autóctonas de garriga como el fenazo (Brachypodium retusum) de rápido crecimiento, se plantarán arbustos propios de la garriga cómo: enebros (Juniperus oxycedrus), acebuches (Olea europaea var. sylvestris) y matas (Pistacia lentiscus).

4. De acuerdo con el informe del Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Recursos Hídricos:

4.1.Los márgenes y paredes secas existentes, y los que se puedan llegar a hacer, se tienen que mantener y conservar en buen estado.

4.2. La deforestación de las zonas arboladas tiene que ser la estrictamente necesaria para la ejecución del proyecto.

4.3. Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos accidentales de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos,...), en caso de producirse un vertido accidental se tiene que dar aviso inmediato al Ayuntamiento de Andratx y a la DG RRHH.

4.4. Se instalará como mínimo un piezómetro de profundidad mínima de 50 metros y que logre la cota -10 metros respecto el nivel freático actual, con objeto de poder grabar las posibles oscilaciones de nivel.

5. De acuerdo con el informe del Servicio de Superficiales de la Dirección General de Recursos Hídricos:

5.1.En lo referente al acceso proyectado en el vertedero, hay que indicar que no se observa en la documentación la existencia de una obra para el mismo, dado que se encuentra afectado por la vaguada que atravesaría dicho vertedero, por lo cual se tendría que ejecutar dicha obra de paso correctamente dimensionada para un periodo de retorno de 100 años mínimo.

5.2. Se tendrá en cuenta la incidencia de la vaguada existente aguas arriba del vertedero para una nueva aportación de agua en las canaletas o cunetas perimetrales del vertedero.

5.3. Los taludes proyectados, estarán convenientemente estabilizados para evitar deslizamientos que obturen las cunetas y conducciones adyacentes.

5.4. La conexión del cauce con las canaletas, se hará con un ángulo comprendido entre 30 y 45º grados en el sentido de las agujas para facilitar el desagüe en caso de que el torrente discurra a sección llena.

5.5. Se adoptarán las medidas necesarias que se consideren oportunas para evitar una erosión del propio cauce del torrente en el punto de incorporación de pluviales al cauce.

5.6. Se repondrán todos los elementos del cauce que se vean afectados por la conexión de las cunetas al cauce (muros laterales, soleras,..,) y se realizará una limpieza del torrente afectado, una vez finalizadas las obras.

5.7. Se dejará libre de obstáculos la zona de servidumbre del cauce cercano y esta se entiende como la zona de 5m medidos a ambos lados de la parte superior de las fajas laterales.

5.8. Los excedentes del movimiento de tierras y del material rellenado, se trasladarán a vertedero autorizado lo antes posible, para evitar que puedan llegar al torrente, quedando terminantemente prohibido realizar acopios de cualquier tipo en las zonas de afección del cauce (zona de policía, servidumbre y APR de inundación).

6. De acuerdo con el informe del Servicio de Gestión Forestal y Protección del Suelo:

6.1. '[...] se tomarán las medidas establecidas en el artículo 8.2.c. del Decreto 125/2007.

6.2. Los trabajos de limpieza y sellado se realizarán preferentemente fuera de la época de peligro de incendios extremando las precauciones especialmente en aquellas tareas en que se emplee maquinaria susceptible de generar chispas. Los depósitos de material y maquinaria estarán siempre a una distancia mínima de 10m del terreno forestal existente. Se desbrozará una franja perimetral de 10m de anchura con una distancia entre árboles de 6m o una fracción de cabida de cubierta máxima del 50%, los pies restantes se podarán a 2/3 de su altura, la fracción de cabida de cubierta de matorrales y las plantas herbáceas será del 20% con una distancia mínima entre ellos de 3m.

6.3. Dado que el vertedero dejará de estar activo y el peligro de que sea foco de incendios forestales, excepto durante la fase de sellado, es muy bajo, no es de aplicación el artículo 14 del Decreto 125/2007 en lo referente a los vertederos.

6.4. En cuanto a la revegetación de los taludes:

6.4.1.Las semillas y las plantas serán siempre autóctonas, proveniente de material forestal de reproducción de Mallorca. Además del riego de implantación, se evitará tener que utilizar sistemas de riego permanentes.

6.4.2. Para las especies arbóreas se instalarán tubos protectores de polipropileno translúcidos, con una longitud de 60cm. como mínimo y el diámetro del tubo protector será como mínimo de 7cm. Los arbustos se tendrán que proteger para evitar la depredación de herbívoros.

6.4.3. El límite admisible de marras será del 20%, por encima del cual se tendrá que volver a plantar.

6.4.4. Se utilizarán métodos de protección de la erosión como la utilización de 'microcuencas' o pequeños diques hechos con ramas o piedras, en los puntos de implantación de las plantas, para conseguir una mejor retención de suelo y agua.

Se recomienda que:

1.Todos los residuos dispersos recogidos alrededor del vertedero tendrán que ser gestionados en la forma prevista en la legislación que los afecta. Por lo tanto, de acuerdo con el Plan Director Sectorial para la gestión de los residuos de construcción-demolición, voluminosos y neumáticos fuera de uso de Mallorca, estos residuos tendrán que entregarse al servicio público insular de gestión de estos residuos. En el supuesto de que se detecten residuos peligrosos serán gestionados de acuerdo con el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y se entregarán a un gestor autorizado.

2. En el plan de vigilancia en la fase post-clausura se realizarán todas las medidas descritas en el anexo III del RD 1481/2001, por ejemplo el control de las aguas superficiales se llevará a cabo como mínimo en dos puntos, uno aguas arriba del vertedero y el otro aguas abajo, igualmente el control de las aguas subterráneas se realizará como mínimo en un punto situado aguas arriba y dos puntos situados aguas abajo del vertedero en la dirección del flujo saliente, se coordinarán estas coordenadas exactas de estos puntos de control en la Dirección General de Recursos Hídricos.

3. Se comprobará periódicamente la ausencia de lixiviados, con la instalación de una canaleta y pequeña balsa de recogida de posibles lixiviados y si se observara la presencia de los mismos se llevará a cabo el control que establece el RD 1481/2001, en el Anexo III apartado 3.

4. La vigilancia y el control en la fase post clausura no será inferior a 30 años, tal como establece el artículo 14 del RD 1481/2001 de 27 de diciembre, por la cual se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Se recuerda:

1.El Ayuntamiento de Andratx informa favorablemente siempre y cuando se cumplan las especificaciones descritas en el proyecto y se realizará una visita semanal a la obra entre los técnicos municipales y la dirección facultativa de la obra.

2. Dirección Insular de Carreteras del Consell de Mallorca, envía escrito autorizando la ejecución de las obras con una serie de condiciones.

Hay que destacar que la Comisión de Medio Ambiente en ningún caso solicita permiso para la realización de las obras sino un informe del proyecto en lo referente a que se encuentra dentro de APT de carreteras.

Por lo cual se tendrá que obtener la correspondiente autorización para la realización de las obras y cumplir los condicionantes establecidos en la misma.

3. De acuerdo con el informe del Servicio de Aguas Superficiales de la DG de RRHH:

a. El titular del vertedero será el responsable del correcto funcionamiento de las conducciones y canaletas perimetrales proyectadas para la gestión de las pluviales y vaguadas afectadas por el mismo.

b. Se realizarán las inspecciones periódicas de las conducciones enterradas y canaletas para poder detectar posibles puntos de acumulación de material.

c. En función de las inspecciones anteriormente indicadas y especialmente después de episodios de lluvias intensas, se realizarán actuaciones de limpieza y mantenimiento.

d. El titular del vertedero será el responsable de cualquier vertido accidental de lixiviados producido en el cauce o en la vaguada, ejecutando las medidas urgentes necesarias para su completa paralización y posterior limpieza.

Antes del inicio de las obras, y una vez finalizadas las mismas, se comunicará por escrito a la Dirección General de RRHH, adjuntando plano de la situación y número de referencia del expediente, para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas.

Todo lo anterior sin perjuicio de la autorización que tendrán que obtener previamente a la ejecución de obras por parte de este servicio.

4. Si se prevé la realización de actividades lúdicas en el vertedero, una vez sellado, el Ayuntamiento de Andratx tiene que tramitar la declaración de interés general en el Departamento de Territorio del Consell de Mallorca.

Palma, 28 de diciembre de 2011

El presidente de la CMAIB
José Carlos Caballero Rubiato

— o —

Num. 1676

Acuerdo del Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears del Proyecto adición de un comedor a un agroturismo existente, Santa Margalida.